

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de abril de 1989.-

Visto el expediente S. 658/89, caratulado: "BALERDI, María Cecilia s/ presentación por haberes",
Y

CONSIDERANDO:

1°) Que el tribunal de superintendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil eleva estas actuaciones con el fin de que esta Corte contemple la posibilidad de declarar el legítimo abono de los días trabajados por la señorita María Cecilia Balerdi, teniendo en cuenta el informe del habilitado del fuero y la certificación expedida por el titular del Juzgado n° 40 (ver fs. 4/5, 7 y 8).

2°) Que el expediente se inició a raíz de la petición de la interesada, quien prestó servicios en el juzgado durante el lapso comprendido entre el 16-2-89 y el 28-2-89 con motivo de los hechos que sucintamente explicó en la presentación de fs. 6 y solicitó, en consecuencia, el pago de los haberes.

3°) Que la lectura detenida de los autos permite inferir que:

a) El 13-2-89 la cámara tomó conocimiento de la prórroga de la licencia por enfermedad concedida a la Dra. Esther Nélide Bochi, titular de la Secretaría n° 104 del Juzgado n° 74 (ver informe de fs. 4/5).

b) En virtud de ello, por la acordada 4198/89 fue designada interinamente -a partir del 1-2-89 y por el término de 60 días- la secretaria privada del juzgado n° 40 Dra. Marisa Sorini y se aclaró con posterioridad -el 16-2-89- que la medida se adecuaba a lo dispuesto por el art. 2° del decreto 5046/51 y a lo resuelto por el Tribunal en la acordada 8/88 (fs.4).

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

c) Por medio de la resolución 16/89 el tribunal de superintendencia -tomando en consideración la propuesta obrante a s. 1- decidió el ascenso interino de personal del juzgado n° 40 y en el último cargo de la "corrida" designó como auxiliar principal de 6a. (interina) a la señorita Balerdi (ver fs. 1/2).

d) El 28 de febrero último, al advertir lo decidido por la Corte en el punto 3° de la providencia dictada en el expediente S.274/88 "CORTELEZZI", el tribunal de superintendencia dejó sin efecto la resolución anterior (ver fs. 3 y 4/5).

e) Por último, la señorita Balerdi solicitó el pago de los haberes, acompañando un certificado suscripto por el juez (fs. 6/7).

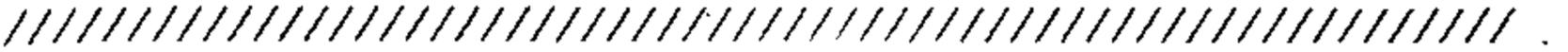
4°) Que no procede la designación "interina" de agentes en cargos ocupados en el escalafón por quienes subrogan en sus tareas a secretarios o prosecretarios administrativos -en la especie, la Dra. Marisa Sorini-, pues es de la naturaleza del instituto el desempeño simultáneo de funciones por el agente subrogante (confr. prov. del 8-8-88 en el expte. S. 380/88, cuya copia obra a fs. 9).

5°) Que, no obstante ello, habida cuenta de que la interesada prestó efectivamente el servicio (fs. 7), el acto de designación viciado -que sólo ahora llega a conocimiento de esta Corte- no puede erigirse en un obstáculo para declarar el legítimo abono de los días trabajados. Debe considerarse que el agente cuya designación se encuentra viciada, en tanto no se declare su nulidad, es un empleado legítimamente nombrado, cuyos actos son válidos (doctr. de Fallos: 148:303; 164:194) y que, por lo tanto, tiene derecho a la retribución correspondiente.

////////////////////////////////////



Corte Suprema de Justicia de la Nación



Lo contrario implicaría un injustificable "enriquecimiento sin causa" a favor del Poder Judicial, beneficiario de la actuación del agente que obró de buena fe, sin contraprestación alguna a su cargo.

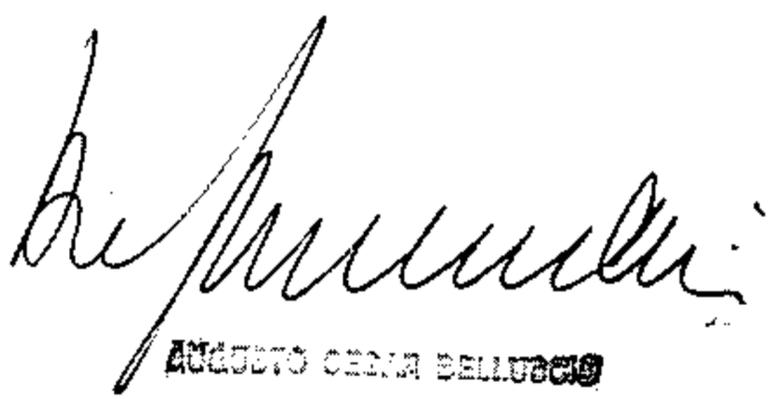
Por ello,

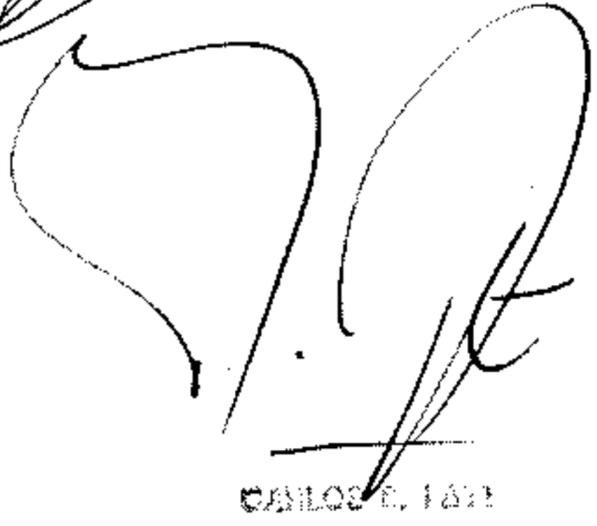
SE RESUELVE:

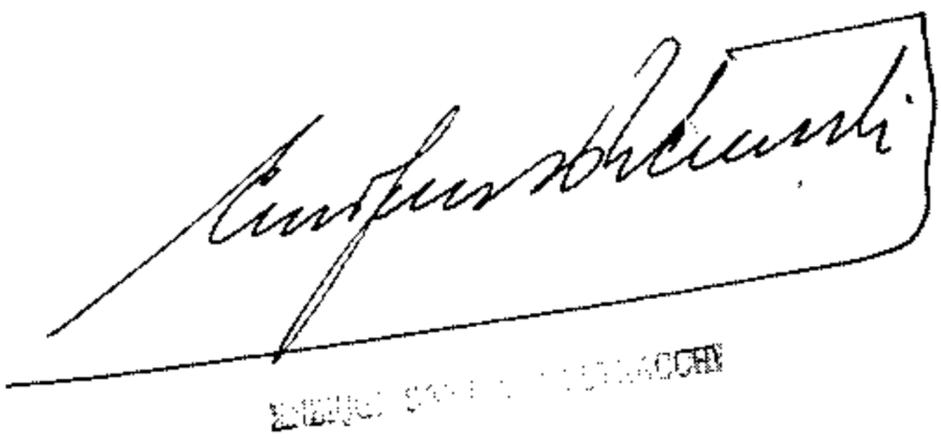
Declarar el legítimo abono de los días trabajados por la Srta. María Cecilia Balerdi.

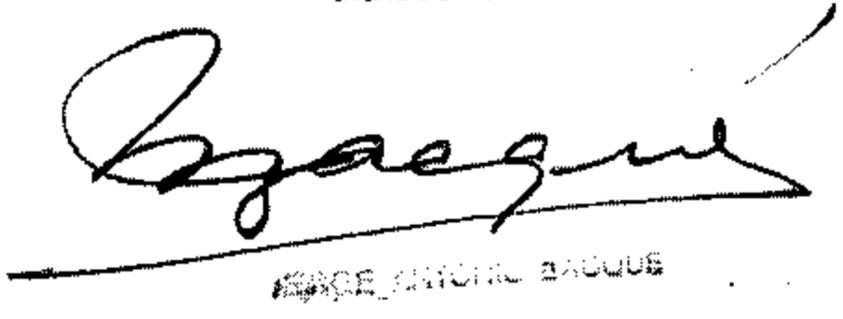
Regístrese, hágase saber y, oportunamente, archívese.


JOSE SEVERO CABALLERO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


CARLOS E. LARRI


ENRIQUE SORIA BELLUSCIO


JORGE ANTONIO BACQUE